

Sección de Zootecnia, con la Medalla número 22, por el pase a la condición de Académico Supernumerario del Excmo. Sr. D. Andrés Blanco Loizelier.

Podrán optar a dichas plazas, mediante instancia dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la Real Academia de Ciencias Veterinarias, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar en posesión del Grado de Doctor en Veterinaria, con una antigüedad mínima de cinco años.
- 3.º Aportar su curriculum vitae.
- 4.º Solicitar la vacante avalada por la firma de tres Académicos de Número.

Las solicitudes se recibirán en la Secretaría de la Real Academia, calle Maestro Ripoll, 8, 28006 Madrid, durante los treinta días naturales siguientes, a partir de la aparición de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 27 de julio de 2001 (Boletín Oficial del Estado núm. 193, de 13 de agosto de 2001, pág. 30441).

Madrid, 28 de marzo de 2007.—El Presidente de la Real Academia de Ciencias Veterinarias, Carlos Luis de Cuenca.

8940

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2007, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número.

La Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales anuncia la provisión de una de las nuevas plazas de Académico Numerario creadas por R.O. de 28 de septiembre de 2001, a la que asigna la medalla núm. 52 y adscribe a la Sección de Ciencias Físicas y Químicas. Esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 51 de los Estatutos de la Academia, viene regulada por las normas siguientes:

Primera.—Las propuestas de candidatos habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Academia dentro de un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda.—Cada propuesta deberá ir firmada exactamente por tres Académicos Numerarios, dos al menos de los cuales deben pertenecer a la Sección de Ciencias Físicas y Químicas.

Tercera.—Acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos y publicaciones del candidato.

Madrid, 11 de abril de 2007.—El Secretario General de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, José Javier Etayo Miqueo.

8941

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 175/2007, seguido en el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 8.

Conforme a lo ordenado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 8, en relación con el procedimiento abreviado n.º 175/2007, iniciado en base al recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D.ª Aurora de la Cruz Ferrer y D. Ángel Gutiérrez Cabero, contra la Orden ECI/3192/2006, de 6 de octubre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 2006/2007, para funcionarios de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Boletín Oficial del Estado del 18 de octubre), se procede por medio de la presente al cumplimiento del trámite de notificación de emplazamiento a todos aquellos funcionarios que aparezcan interesados en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el órgano Jurisdiccional que lo ordenó.

Madrid, 16 de abril de 2007.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8942

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión y tablas salariales para el 2007 del Convenio Colectivo de Flowserve Spain, S.A.

Visto el texto de los acuerdos de revisión y tablas salariales para el año 2007 del Convenio Colectivo de la empresa Flowserve Spain, S.A. (publicado en el B.O.E. de 12.1.2006), (Código de Convenio n.º 9006702), que fue suscrito con fecha 17 de enero de 2007, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por los Comités de empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de abril de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE FLOWSERVE SPAIN, S.A. PARA EL AÑO 2007 CELEBRADA EL 17 DE ENERO DE 2007

En representación de la empresa:

Domingo Monasterio.

En representación de los trabajadores:

Jose Luís de Gracia.
Nemesio Boyero.
Alejandro Barquín.
Florentino Collado.
Pedro Coya.
Ramón Aragunde.
Carlos Payán.
Fernando Jiménez.
Isidoro Mateos.
J.M. García Seco.
José Cándido González.
Ángel de Marcos.

ACUERDAN

Primero.—Revisión de tablas salariales del año 2006.

Habida cuenta de que el IPC publicado por el gobierno al 31 de diciembre de 2006 ha sido el 2,7%, corresponde la aplicación de la cláusula de revisión salarial reflejada en el art. 3 apartado 3.4 del convenio Flowserve Spain, S.A.

Por tanto, habrá que actualizar las tablas salariales vigentes al 31-12-06 con la diferencia entre el IPC real y el incremento pactado en el convenio 2005, esto es, 2,7% -2,65% = 0,05%. Este 0,05% se aplicará sobre las tablas salariales del año 2006.

Segundo.—Art. 3.1.1 Incremento salarial.

Para el año 2007 el incremento salarial sobre todo los conceptos será del 2,65%.

Quedando los importes de los conceptos como sigue:

Art. 3.2 Complementos personales:

Art. 3.2.1 Retribución complementaria mínima será de 98,40 euros.

Art. 3.3.1 Turnos de trabajo será de 11.20 euros.

Art. 3.3.6 Locomoción. El precio del km será de 0,32 euros/km y por gestiones realizadas a cargo de la empresa será de 0,40 euros/Km.

Art. 3.3.5 Primas o incentivos. Conforme a la siguiente escala:

Categoría	2007 - euros
Oficial de 1. ^a	435,52
Oficial de 2. ^a	392,64
Oficial de 3. ^a	392,64
Especialista	371,52
Peón	368,00

Art. 3.3.8 Dietas. Conforme a la siguiente tabla:

1.º Dieta completa:

	Euros
Desayuno	4,51
Comida	22,41
Cena	19,41
Alojamiento	53,10
	99,43

La dieta se pagará cuando sea necesario pernoctar fuera de la ciudad base.

2.º Media dieta: euros 31,39 (treinta y uno euros con treinta y nueve céntimos).

3.º Cargos parciales

	Euros
Por desayuno	4,51
Por comida	22,41
Por cena	19,41

Para servicios prestados por los montadores en las islas Canarias y Baleares se abonará al personal un complemento adicional a la dieta completa de 31,39 euros/día.

Art. 4 Otros beneficios:

Art. 4.3 Subvención de comida: 6,76 euros.

Art. 4.4 Premios por año de servicio:

Al cumplir el trabajador veinticinco años de servicio ininterrumpidos en la compañía, percibirá 991,00 euros y un reloj de características similares a los entregados el año anterior.

Al cumplir el trabajador cuarenta, cuarenta y cinco y cincuenta años de servicio percibirá, igualmente, 991,00 euros.

Art. 4.5 Grupo de empresa. 63,09 euros.

Art. 4.6 Navidad y reyes.

La empresa contribuirá a los regalos de Navidad con 179,32 euros por empleado de plantilla y un máximo de 77,64 euros por juguete de Reyes, por cada hijo de los trabajadores mayor de un año y menor de quince años, manteniendo la calidad del año anterior.

Elevar el presente acuerdo de revisión a la dirección provincial de trabajo, para su inscripción y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

Tablas salariales de Flowserve Spain, S.A. para el año 2007 revisadas al 31-12-2006 con el 0,05% y el 2,65% desde el 1-1-2007

Empleados	Tarifa	Sal. base mes	Sal. convenio mes	Retr. convenio mes	Retr. convenio anual	Tablas h. extras
Ingeniero	01	601,39	1.098,31	1.699,70	27.195,20	28,06
Médico	01	601,39	1.098,31	1.699,70	27.195,20	28,06
Licenciado	01	601,39	1.098,31	1.699,70	27.195,20	28,06
Perito	02	595,29	1.009,41	1.604,70	25.675,20	26,47
Maestro industrial	02	595,29	1.009,41	1.604,70	25.675,20	26,47
Maquinista naval	02	595,29	1.009,41	1.604,70	25.675,20	26,47
Ingeniero técnico	02	595,29	1.009,41	1.604,70	25.675,20	26,47
Jefe taller	03	579,93	820,23	1.400,16	22.402,56	24,09
Jefe admón. 2. ^a	03	581,15	772,47	1.353,62	21.657,92	23,72
Jefe organización 2. ^a	03	581,15	772,47	1.353,62	21.657,92	23,72
Analista de informática	03	581,15	772,47	1.353,62	21.657,92	23,72
Jefe admón. 2. ^a	03	574,91	679,78	1.254,69	20.075,04	21,80
Jefe organización 2. ^a	03	574,91	679,78	1.254,69	20.075,04	21,80
Programador ordenadores	03	574,91	679,78	1.254,69	20.075,04	21,80
Maestro de primera	04	568,81	718,96	1.287,77	20.604,32	22,69
Maestro de segunda	04	567,38	631,72	1.199,10	19.185,60	21,06
Delineante proyectista	04	581,15	772,47	1.353,62	21.657,92	23,72
Encargado de taller	05	561,54	537,99	1.099,53	17.592,48	19,80
Oficial 1. ^a adtvo.	05	567,39	622,43	1.189,82	19.037,12	19,71
Viajante	05	567,39	622,43	1.189,82	19.037,12	19,71
Operador ordenador	05	567,39	622,43	1.189,82	19.037,12	19,71
Técnico organización 1. ^a	05	567,39	622,43	1.189,82	19.037,12	19,71
Delineante de primera	05	567,39	622,43	1.189,82	19.037,12	19,71
Oficial 2. ^a adtvo.	05	562,27	545,88	1.108,15	17.730,40	18,56
Codificador de programas	05	562,27	545,88	1.108,15	17.730,40	18,56
Técnico organización 2. ^a	05	562,27	545,88	1.108,15	17.730,40	18,56
Delante de segunda	05	562,27	545,88	1.108,15	17.730,40	18,56
Almacenero	06	554,98	498,35	1.053,33	16.853,28	18,07
Portero	06	552,49	487,90	1.040,39	16.646,24	17,87
Guarda jurado	06	552,49	487,90	1.040,39	16.646,24	17,87
Ordenanza	06	552,49	487,90	1.040,39	16.646,24	17,87
Vigilante	06	552,49	487,90	1.040,39	16.646,24	17,87
Listero	06	556,69	515,90	1.072,59	17.161,44	18,35
Telefonista	06	554,98	525,76	1.080,74	17.291,84	18,38
Auxiliar adtvo.	07	556,09	506,79	1.062,88	17.006,08	18,21
Auxiliar organización	07	556,09	506,79	1.062,88	17.006,08	18,21
Calcedor	07	556,09	502,85	1.058,94	16.943,04	18,13
Reproductor planos	07	552,49	487,90	1.040,39	16.646,24	17,87
Chófer camión	08	559,76	565,04	1.124,80	17.996,80	18,86

Operarios	Tarifa	Sal. base	Sal. convenio	Retr. convenio	C. incentivo mes	Retrib. convenio	Tablas
Oficial 1.ª jefe equipo	08	573,64	577,82	1.151,46	27,22	18.858,88	20,84
Oficial 2.ª jefe equipo	08	567,93	503,83	1.071,76	24,54	17.540,80	18,96
Oficial 1.ª de taller	08	573,64	577,82	1.151,46	27,22	18.858,88	17,96
Oficial 2.ª de taller	08	567,93	503,83	1.071,76	24,54	17.540,80	16,70
Oficial 3.ª de taller	09	561,54	481,15	1.042,69	24,54	17.075,68	16,15
Especialista taller	09	560,42	472,79	1.033,21	23,22	16.902,88	15,89
Peón taller	10	558,22	443,28	1.001,50	23,00	16.392,00	15,37
Peón limpieza	10	558,22	369,07	927,29	23,00	15.204,64	11,53

Calendario laboral 2007 (Arganda)

	Días de trabajo	Cierres nomina	Jornada normal	Turnos de trabajo	Fiestas	Puentes
Enero	22	23	181,50	176,00	1 y 6	
Febrero	20	20	165,00	160,00		
Marzo	22	23	181,50	176,00		
Abril	18	22	148,50	144,00	5 y 6	30
Mayo	21	23	173,25	168,00	1 y 2	
Junio	21	22	164,50	159,50		
Julio	22	23	143,00	165,00		
Agosto	20	23	130,00	150,00	15	13 y 14
Septiembre	18	22	118,75	138,25	7 y 10	
Octubre	22	23	181,50	170,50	12	
Noviembre	21	22	173,25	162,75	1	
Diciembre	19	23	156,75	147,25	6, 8 y 25	
Vacaciones	-21		(136,50)	(157,50)		
Días flotantes	-3		(24,75)	(22,75)		
Total	222		1.756,25	1.737,00		

Horario de trabajo

Jornada normal:

Del 01-01 al 24-06: De 8:00 a 16:45.

Del 25-06 al 27-09: De 7:30 a 14:00.

Del 28-09 al 31-12: De 8:00 a 16:45.

Turnos:

	Mañana	Tarde
Del 01-01 al 06-06	De 7:00 a 15:00	De 15:00 a 23:00
Del 07-06 al 11-09	De 7:00 a 14:30	De 14:30 a 22:00
Del 12-09 al 31-12	De 7:00 a 14:45	De 14:45 a 22:30

Horario de comida:

1.º turno: De 13:15 a 13:45.

2.º turno: De 14:15 a 14:45.

Vacaciones: 21 días laborables.

Fiestas locales: 7 y 10 de septiembre.

Calendario laboral 2007 (Coslada)

	Días de trabajo	Cierres nómina	Jornada normal	Turnos de trabajo	Fiestas	Puentes
Enero	22	23	181,50	176,00	1 y 6	
Febrero	20	20	165,00	160,00		
Marzo	22	23	181,50	176,00		
Abril	18	22	148,50	144,00	5 y 6	30
Mayo	20	23	160,00	160,00	1, 2 y 15	
Junio	20	22	150,00	152,00	11	
Julio	22	23	132,00	165,00		
Agosto	20	23	120,00	150,00	15	13 y 14
Septiembre	20	22	126,00	153,50		
Octubre	22	23	176,00	170,50	12	
Noviembre	21	22	168,00	162,75	1	
Diciembre	19	23	152,00	147,25	6, 8 y 25	
Vacaciones	-21		(126,00)	(157,50)		
Días flotantes	-3		(22,25)	(22,50)		
Total	222		1.712,25	1.737,00		

Horario de trabajo

Jornada normal:

	Empleados	Operarios
Del 01-01 al 30-04	De 8:30 a 17:30	De 8:30 a 17:20
Del 01-05 al 24-06	De 8:30 a 17:15	De 8:30 a 17:05
Del 25-06 al 25-09	De 8:00 a 14:00	De 8:00 a 14:00
Del 26-09 al 31-12	De 8:30 a 17:15	De 8:30 a 17:05

Turnos:

	Mañana	Tarde
Del 01-01 al 06-06	De 7:00 a 15:00	De 15:00 a 23:00
Del 07-06 al 11-09	De 7:00 a 14:30	De 14:30 a 22:00
Del 12-09 al 31-12	De 7:00 a 14:45	De 14:45 a 22:30

Horario de comida:

	Empleados	Operarios
1.º turno	De 13:00 a 13:45	De 13:00 a 13:35
2.º turno	De 14:00 a 14:45	-

Vacaciones: 21 días laborables.

Fiestas locales :15 de mayo y 11 de junio.

8943

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a fomentar la realización de actividades y seminarios, en el ámbito de la Universidad, para el año 2007.

Por Orden TAS/535/2007, de fecha 23 de febrero (BOE, 10 de marzo), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Por tanto, y en virtud del artículo 2 de la mencionada Orden, se dicta la presente Resolución de convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la realización de actividades y seminarios, en el ámbito de la Universidad, relacionados con las áreas de competencia del Instituto de la Mujer, a conceder en el año 2007.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la precitada Orden de bases reguladoras, se dicta la presente Resolución de convocatoria:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente Resolución convoca la concesión de subvenciones públicas, cuyo objeto es fomentar la realización de actividades y seminarios en el ámbito de la Universidad, relacionadas con las áreas de competencia del Instituto de la Mujer, excepto las actividades que se refieran a tesis doctorales y proyectos de investigación, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tendrán preferencia aquellas actividades que contemplen los siguientes contenidos:

Desarrollo de la aplicación de la Ley Orgánica de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Sintonía y adecuación de las actuaciones propuestas con las políticas de la Unión Europea.

Homologación de los estudios de mujer y género en el contexto del proceso de Bolonia y la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior.

Programas sobre «Mujeres y actividad económica: aportaciones, acceso y participación» y «Violencia de género».

La financiación de los programas se hará con cargo a la aplicación 19.105.232B.481.02 del vigente presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer, por una cuantía de 527.360,00 euros, ampliable, si concurren alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, serán financiados parcialmente por el Fondo Social Europeo, con cargo al Programa operativo «Lucha contra la discriminación», en el marco de programación 2000-2006, que recogerá financiación hasta 2008.

Artículo 2. Solicitantes y beneficiarias.

1. Podrán ser solicitantes y perceptoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las personas jurídicas siguientes, que, en todo caso, deberán proponer la ejecución de actividades y seminarios relacionados con las áreas de competencia del Instituto de la Mujer:

- Universidades públicas.
- Universidades privadas, Asociaciones, Corporaciones y Fundaciones del ámbito universitario.

2. Requisitos a reunir por estas personas jurídicas, según establece el artículo 3.2. de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero:

- Estar legalmente constituidas y, en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.
- Tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado (ver Anexo IV).
- Haber justificado, en su caso, suficientemente, las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 3. Solicitud, memoria, documentación y subsanación de errores.

1. Modelo y presentación de solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en los modelos que figuran como Anexos a la presente convocatoria y se rellenarán utilizando los medios telemáticos facilitados en los servidores de información del Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. (<http://www.mtas.es/mujer/concursos/subvenciones/index.htm>).

Los/as solicitantes deberán imprimir las páginas preceptivas resultantes del uso de estos medios y las presentarán, una vez cumplimentadas, con las correspondientes firmas y sellos originales, junto con la documentación adicional necesaria, en los lugares previstos en esta Resolución.

La solicitud será presentada por el/la representante legal de la entidad al que esté adscrita la persona responsable del Programa y deberá estar firmada tanto por su representante legal, como por la persona física responsable del programa, que expresará, explícitamente, la petición de la concesión de una subvención al Instituto de la Mujer. Dicha solicitud implica:

- Que la entidad ha comprobado que los datos que comprende la solicitud presentada cumplen los requisitos formales que establece la convocatoria y se ajusta a la normativa de la entidad. Supone, asimismo, el compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto, en caso de que éste sea financiado.
- Que la persona física responsable técnica del programa acepta la presentación de la solicitud de subvención realizada por la persona jurídica.

En el caso de que una entidad presente varias solicitudes de subvención con diferentes responsables de programas, el/la representante de la entidad será la misma persona para todas las solicitudes.

Según establece el artículo 6.1. de la Orden de bases reguladoras TAS/535/2007, de 23 de febrero, las solicitudes, dirigidas a la Directora General del Instituto de la Mujer, podrán ser presentadas en la sede del Instituto de la Mujer, calle Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid, en la sede central del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, 4, 28003 Madrid, así como en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). En relación con este punto, no tienen la consideración de registros públicos los de las Universidades, salvo que tuvieran suscrito un convenio, a tal efecto, con la Comunidad Autónoma correspondiente. Asimismo, las solicitudes pueden enviarse por correo certificado a la sede central del Instituto de la Mujer, a los efectos de cómputo de plazos.